

LEY N.º 3691

Duodécimos de presupuesto legislativo para enero, febrero, marzo
y abril de 1920

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Pónese en vigencia por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1920, el presupuesto general de gastos de la Honorable Legislatura, sancionado por la misma con fecha 5 de febrero de 1919 (1).

ART. 2.º — Las partidas fijadas en una sola suma para el gasto anual correspondiente, serán aplicadas sólo por cuatro duodécimos de su total.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veinte.

RAMON A. RENDON.

Ramón Iramáin.

JOSÉ VÍCTOR NORIEGA.

Pedro M. Ferrer.

La Plata, febrero 9 de 1920.

*En uso de la facultad acordada por los artículos 141, inciso 1.º
y 104 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo*

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Promúlgase el proyecto de ley sancionado con fecha 7 de febrero de 1920, poniendo en vigencia por los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año actual, el presupuesto que, para gastos generales de la Honorable Legislatura, el general de la Administración y el de las Escuelas sancionó di-

cho Honorable Cuerpo el 27 de junio de 1919; manteniéndose el veto formulado oportunamente para los artículos 3.º, 28, 30 y reforma del artículo 18; suprimiendo la segunda parte, de la ley de 27 de junio de 1919.

ART. 2.º — Vétanse el artículo 4.º, el 5.º en lo que se refiere a la derogación del artículo 5.º de la ley de Presupuesto de 27 de junio de 1919, 6.º y 7.º; todos de la precitada sanción de 7 de febrero de 1920; por los motivos que se enuncian en el mensaje (1) acordado, con el que se remite copia del presente decreto a la Honorable Legislatura.

ART. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE CAMILO CROTTO.

JUAN JOSÉ ALSINA.